

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00060-00

Teniendo en cuenta que el escrito mediante el cual se aporta poder para representar los interés del INSTITUTO COLOMBIA DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, fue remitido por desde un canal digital diferente al informado al Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, esto es, osalsiro@yahoo.com el juzgado tendrá por no presentado aquel, puesto que no se dio cumplimiento a la carga impuesta por el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el poder arrimado a las diligencias por el abogado Oscar Sierra, remitido desde el correo electrónico Oscar.SierraR@icbf.gov.co conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **10 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO